

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 125/2022-2023
27 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni; la solicitud de Modificación Presupuestaria con Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia formulada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, ingresada a este Órgano Legislativo en fecha 27 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni señala que el Pleno tiene entre sus atribuciones aprobar y/o rechazar modificaciones al presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto General del Estado.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota oficial ingresada a este Órgano Legislativo en fecha 27 de diciembre del año 2022, el Gobernador del Departamento remitió a la Asamblea Legislativa Departamental con Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia, la solicitud Modificación Presupuestaria intrainstitucional interprograma por un monto de **Bs. 386.997,11.- (Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 11/100 bolivianos)** recursos adicionales provenientes de los programas **97 0 22 “Provisiones para Gastos de Inversión”** y **97 0 099 “Provisión para Programas y Proyectos de Desarrollo”**, partida presupuestaria 99100 Provisiones para Gastos de Capital, para ser asignados al programa **99 0 025 DEUDA PÚBLICA FLOTANTE (DEVENGADOS)** de la DA 1, DA 21, DA 22, DA 24, DA 26, DA 3, DA 31, conforme a los Cuadros **DE: A:** adjunto a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria solicitada no obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, no genera obligaciones o deudas por las reasignaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones, no vulnera ninguna disposición legal vigente y es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 002/2022-2023, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni se determinó **rechazar** la Modificación Presupuestaria solicitada por el Órgano Ejecutivo Departamental por lo que corresponde emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **Rechazar** la Modificación Presupuestaria intrainstitucional interprograma por un monto de **Bs. 386.997,11.- (Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 11/100 bolivianos)** recursos adicionales provenientes de los programas **97 0 22 “Provisiones para Gastos de Inversión”** y **97 0 099 “Provisión para Programas y Proyectos de Desarrollo”**, partida presupuestaria 99100 Provisiones para Gastos de Capital, para ser asignados al programa **99 0 025 DEUDA PÚBLICA FLOTANTE (DEVENGADOS)** de la DA 1, DA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

21, DA 22, DA 24, DA 26, DA 3, DA 31, conforme a los Cuadros **DE: A:** adjunto a la presente.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y a través de la plataforma Zomm, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Edgar Segundo Rea Avaroma
PRESIDENTE




Mónica Núñez Vela Schrackmann
SEGUNDO SECRETARIO